



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero de 2026

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°340/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°140/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°38 para el **“Servicio de impresión y colocación de cartelería, banners y señalética”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 25 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna

N°140/25;

Por Resolución Interna N° 233/25 se adjudicó a las firmas SERGIO ADRIANA los renglones N°1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, por un monto total de pesos: ocho millones diecinueve mil seiscientos con 00/100 centavos (\$8.619.600,00); COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA el renglón N°4, por un monto total de pesos: novecientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$928.400,00); FILELLA GUSTAVO ALEJANDRO, el renglón N°3, por un monto total de pesos: diez mil con 00/100 centavos (\$10.000,00); y a ÁREA CUATRO S.R.L., el renglón N°14, por un monto total de pesos: un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$1.850.000,00); el **“Servicio de impresión y colocación de cartelería, banners y señalética”**;

Atento al incumplimiento del Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de la firma COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. LIMITADA, el cual establece que al momento de la emisión de la orden de compra la firma adjudicada no deberá contar con incumplimientos tributarios y/o previsionales de acuerdo a la normativa en vigencia (RG 4164/2017 AFIP) habiéndose cumplido los plazos correspondientes, se recomienda dejar sin efecto la adjudicación de la firma COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A. (renglón N°4) por un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$928.400,00.-), atento a las consideraciones expuestas, habiéndose vencido los plazos normativos y el mantenimiento de ofertas.

En dicho marco, corresponde dejar parcialmente sin efecto el artículo 3 de la Resolución Interna N°233/25 en lo que respecta a la adjudicación del Renglón N°4, a la firma COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A., por un monto total de pesos: novecientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$928.400,00.-);



La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución Interna N° 233/25, únicamente en lo que respecta al Renglón N° 4, oferente COOP. DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A., por un monto total de pesos: novecientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$928.400,00.-).

Artículo 2°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines que estime corresponder

Artículo 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 01/26

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA